



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14. (Puesto de los Nuevos) á 30 rs. el trimestre y 30 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos un real.— Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inscribirán oficialmente; asimismo cualquier anuelo concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.—Núm. 100.

A fin de evitar que algunos titulados corredores de sustitutos de quintos abusen de la buena fé de estos en muchos casos, y exploten su credulidad ó ignorancia, con detrimento de los intereses de los mismos, y usen con perjuicio de un servicio tan preferente como es el de Reemplazo del Ejército, he acordado encarecer á todos los interesados en la quinta, y á cuantos tienen que intervenir en la misma, denuncien á mi autoridad á todos los agentes de esta clase que, dedicándose á reclutar sustitutos, usen de malas artes ó hagan proposiciones que envuelvan algun fraude ó engaño, para

que sometiéndolos al Tribunal correspondiente, pueda imponérseles el condigno castigo, como autores de verdaderas faltas, debiendo asimismo prevenir que, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 9 de Julio de 1878, queda prohibido en absoluto que tales corredores ó agentes se dediquen á reclutar sustitutos de los mozos á quienes por suerte toque servir en Ultramar, cuya sustitucion pueden hacer los interesados en la forma que previene la Regla 5.ª, art. 179 de la vigente ley de Reemplazos.

Leon 7 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

MINAS.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. Salustiano Pinto, como apoderado de D. Antonio Martínez, registrador de la mina de cuarzo aurífero nombrada *La Africana*, sita en terreno comun de Castropodame, Ayuntamiento del mismo nombre, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 8 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS,

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bozanilla Sanchez, vecino de Santander, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *La Vega*, sita en término comun del pueblo de Mora, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, al sitio de Aguas calientes, y linda al Sur carretera que de Mora baja á la Magdalena y el río Luna, al Norte la barca pequeña, al Este el cerro de la barca y el Abeteo, y al O. dicha carretera anterior, el río Luna y las Huertonas; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un mojon y una pequeña labor distante unos 10 metros al N. E. del camino de Mora á la Magdalena segun la designacion que se verificó: desde él se medirán al S. E. 300 metros, al N. O. 100, al N. E. 200 y al S. O. otros 100.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Marzo de 1880.

Antonio de Medina.

ESTADISTICA SANITARIA

Circular.—Núm. 101.

De conformidad á lo prevenido en la disposicion 5.ª de la orden circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 28 de Junio del año último, á continuacion se inserta el estado demostrativo de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia durante el mes de Marzo próximo pasado.

Leon 9 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

PROVINCIA DE LEON.

Número de habitantes 557.944.

RESUMEN MENSUAL.

Número de hectáreas 1.597.120.

Número de semanas, mes y días de las mismas.	Número	DEFUNCIONES										TOTAL general de defunciones.	NACIMIENTOS				Comparacion entre nacimientos y defunciones.	Diferencia de nacim. de conse.																	
		Edad de los fallecidos.											Legítimos.	Naturales.	TOTAL	Diferencia de conse.																			
		De más de 1 a. 0.	De más de 2 a. 0.	De más de 3 a. 0.	De más de 4 a. 0.	De más de 5 a. 0.	De más de 6 a. 0 a 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Croup.								Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Influenza epidémica.	Dist. malarial.	Dist. tifoidea.	Dist. tifoidea.	Dist. tifoidea.	Dist. tifoidea.	Dist. tifoidea.	Dist. tifoidea.	Dist. tifoidea.					
10	1.º al 7.º Marzo.	58	28	8	5	27	21	34	1	2	6	4	5	9	2	12	3	238	2	6	11	4	79	2	11	4	104	253	4	6	10	203	90	8	
11	8 14	61	28	8	6	13	30	39	1	2	6	4	2	13	3	16	6	12	4	10	2	84	1	4	79	2	11	117	253	7	5	12	265	87	2
12	15 21	54	27	10	5	18	21	36	1	2	6	4	2	5	2	12	5	15	6	1	11	3	87	3	1	11	124	235	5	11	16	251	77	•	
13	22 29	55	22	18	9	16	24	31	2	3	4	2	4	3	3	9	3	22	5	4	14	7	74	3	1	110	231	7	7	14	245	71	3		
TOTAL GENERAL.		228	100	34	25	76	96	143	6	14	26	16	13	36	7	49	23	77	17	12	46	16	324	9	1	1445	972	23	29	52	1024	346	13		

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Repartimento de 537,528 pesetas 90 céntimos que esta Diputación acordó en sesión de hoy girar entre los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto, conforme al art. 81 de la ley provincial y en armonía con la base 3.ª, regla 2.ª del artículo 138 de la ley municipal y Real orden de 23 de Mayo de 1871 y de 14 de Marzo de 1874.

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DE LO QUE PAGAN AL TESORO POR CONTRIBUCION.				Total General.	CONTINGENTE provincial respectivo al presupuesto de 1884 a 81.	
	TERRITORIAL						
	SUBSIDIO		Fonduros deducida la quinta parte.				
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Acebedo.	172'50	4 884	256	•	5 312'50	858	•
Algadefe.	482'50	8 176	2 942'40	•	11.600'90	1.873	•
Alfaja los Melones.	436	16 885	4.102'40	•	21.423'40	3.460	•
Almanza.	1.472'50	6.930	150'40	•	8.552'90	1.381	•
Ardón.	177'50	18.098	3.270'40	•	21.545'90	3.480	•
Arganza.	2.135	11.490	1.488'20	•	15.108'20	2.440	•
Armuña.	737'50	6.557	1.295	•	8.590'50	1.387	•
Astorga.	11.000	16 335	6.649'60	•	34 584'60	5 585	•
Audanzas.	204	13 081	1.468	•	14 753	2.382	•
Aivares.	672'62	12.239	969'30	•	13.881'22	2.242	•
Balboa.	101	3.897	1.723'20	•	5.723'20	924	•
Barjas.	410	5.734	1.122'40	•	7.266'40	1.178	•
Bambibre.	2.664'12	17.427	3.585'60	•	23.676'72	3.824	•
Benavides.	1.913	19.514	3.500'80	•	23.927'80	3.864	•
Bercianos Camino.	87'50	5 421	448'80	•	5 957'30	992	•
Bercianos Páramo.	95	7 506'64	1 248'48	•	8 845'12	1.428	•
Berlanga.	75	4 257	214'40	•	4 546'40	734	•
Boca de Húergano.	582'50	10 546	49'60	•	11.178'10	1.895	•
Boñar.	2.718	21.343	843'20	•	24.944'20	4.022	•
Borrana.	155'75	3 310	2 140'80	•	5.606'55	905	•
Buron.	165	8.357	707'20	•	9.249'20	1.494	•
Bustillo Páramo.	375	10 754'09	1 521'52	•	12 650'61	2 043	•
Cabañas Raras.	37'50	5 619	454'40	•	6.110'90	987	•
Cabreros del Río.	90	8 243	5.665'60	•	14 003'90	2.262	•
Cabrillanes.	183	14.100	156'80	•	14.439'80	2.332	•
Cacabelos.	2.154'99	9 523	2.492'80	•	14.170'79	2.298	•
Calzada.	100	10.172	393'60	•	10.665'60	1.722	•
Campazas.	87'50	7.564	833'60	•	8.485'10	1.870	•
Camponaraya.	125	4.302	3.254'40	•	7.681'40	1.240	•
Campo Villavieja.	60	5 415	2.121'60	•	7.596'60	1.227	•
Campo la Lomba.	204	6 381	307'20	•	6.872'20	1.110	•
Cansalejas.	127'50	3 765	374'40	•	4.269'90	689	•
Candín.	452'57	6.488	187'20	•	9.127'77	1.474	•
Cármenes.	210	16.617	10.827	•	10.827	1.749	•
Carracedelo.	307	9.493	2.947'20	•	12.747'20	2.059	•
Castrotierra.	38	2.899	1.598'40	•	4.535'40	732	•
Carrizo.	447'94	13.213	892'80	•	14.558'74	2.350	•
Castilán.	98	6.660	2.592	•	9.350	1.510	•
Castriño de Cab.	142'50	9 673	310'40	•	10.125'90	1.635	•
Castriño Poivaz.	2.940	7.353	•	•	10.302	1.664	•
Castropodame.	275	12.053	1.255'20	•	13.683'20	2.210	•
Carracera.	182'50	6 289	439'20	•	6 910'70	1.116	•
Castiella Vaiduer.	154'38	4.379'80	939'36	•	5.478'54	884	•
Castrocalbon.	451	11 548	868'80	•	12.867'80	2.078	•
Castrocontrigo.	1.495	16.047'97	409'63	•	17.892'60	2.885	•
Castrofuerte.	97'50	6.338	1.906'60	•	8.341'10	1.347	•
Castromudarra.	•	2.850	367'20	•	3 017'20	487	•
Cea.	608'12	9.539	2 208'80	•	12.415'92	2.005	•
Cebanico.	816	10 173	645'40	•	11.135'40	1.798	•
Cebrones del Río.	304	10.679'97	2.082'80	•	13.075'87	2.112	•
Cimanes del Tejar.	368'83	9.688	206'40	•	10.256'22	1.653	•
Cimanes de Vega.	172'50	12.250	2 243'20	•	14 665'70	2.368	•
Cistierna.	758	16 978	913'60	•	18.949'60	3.012	•
Chozas de Abajo.	211'25	18.421	2.106'40	•	20.738'65	3.340	•
Chosgosto.	807'43	12.338	1 903'20	•	14.848'63	2.398	•
Corullón.	659'25	6.939	5 141'60	•	12.709'85	2.062	•
Corvillos Oteros.	167'50	10.198	3 544	•	13.909'50	2.246	•
Cubillos.	187'50	8.230	1 235'20	•	9.652'70	1.559	•
Cuadros.	533'59	13 736	180	•	14.449'58	2.334	•
Cubillas de Rueda.	394	17.609	2.281'60	•	20.276'60	3.275	•
Cubillas los Oteros.	95	9.659	•	•	9 754	1.575	•
Destriana.	570'48	16.327'45	501'25	•	16.399'18	2.648	•
Encineto.	505	14.022	758'40	•	15.385'40	2.485	•
El Burgo.	284	14.737	611'20	•	15.582'20	2.515	•
Escobar.	154	4.460	2.069'60	•	6.683'60	1.079	•
Fabero.	283	9.851	465'60	•	10.399'60	1.679	•
Folgoso.	130	11.892	2.032	•	14.054	2.270	•
Fresnedo.	75	5.485	1.016	•	6.576	1.062	•
Fresno de la Vega.	386	12.349	1.481'80	•	14.216'60	2.286	•
Fuentes Carbajal.	127'50	6.615	302'40	•	7 044'90	1.138	•
Galleguillos.	457'50	18.683	3.490'40	•	22.680'90	3.656	•

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Contribuciones.

El Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia en uso de sus atribuciones y previa propuesta del recaudador de los pueblos de Carrocera, Cimanes y Riosoco de Tapia, ha tenido á bien nombrar auxiliar de los mismos en sueldo alguno á D. Sabiniano Díez Fernandez, vecino de Boullera, con el fin de que le reemplace en sus enfermedades y auxilio en sus trabajos.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Leon 7 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

El Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia, en uso de sus facultades y por defunción del recaudador de la 7.ª zona de los pueblos de Candia, Valle de Finolledo, Peranzanes y Cubillos, D. Antonio Valls, ha tenido por conveniente nombrar para los tres primeros á D. Antonio Lopez Campelo, y para el restante á D. Ceiso Lopez Carbejal que lo es del de Ponferrada.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Leon 7 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Vacante de Estancos.

Se hallan vacantes los estancos de los pueblos de

Caballeros de Abajo segregado á la Subalterna de Rioseuro.

Redipollos idem á la de Boñar.

Alvires idem á la de Sahagun.

He dispuesto se anuncie su provisión, que tendrá lugar pasados 15 dias contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo término podrán los aspirantes presentar sus instancias debidamente documentadas, advertidos que serán preferidos los que justifiquen ser licenciados del Ejército ó viudas ó huérfanos de los que hayan fallecido en campaña.

Leon 7 de Abril de 1880.—Federico Saavedra.

La Delegación del Banco de España con fecha 8 del actual dice á esta Administración económica lo siguiente:

A consecuencia de la defunción del Recaudador de la Zona 8.ª del partido de esta Capital, D. Matías Guaita,

encargado de los pueblos de Chozas, Santovenia, Valverde y Villapalacios, he tenido á bien nombrar interinamente para su reemplazo en conformidad con lo dispuesto en las instrucciones generales de recaudación formuladas por el Banco al auxiliar de esta Delegación D. Cayo Borda Sandoval.—Lo que comunico á V. S. en cumplimiento de lo que me está prevenido y con el fin de que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* de la provincia á los propios fines.

Leon 10 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo.

Habiendo espirado en 3 de Enero último el plazo señalado en el *Boletín oficial* del día 3 de Diciembre del año último, núm. 67, para que los aspirantes á la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia facultativa de pobres de este Ayuntamiento, presentaran sus solicitudes, sin que hasta dicha fecha ni el tiempo trascurrido se haya presentado ninguna solicitud, el Ayuntamiento en su vista, acordó en sesión de cuatro del actual se comunicará á V. S. volviendo anunciar la vacante de dicha plaza por término de 15 días, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía.

Val de San Lorenzo 7 de Abril de 1880.—El Alcalde, Pedro de la Puente

Alcaldía constitucional de Campazas.

El Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día 29 de Marzo último, entre otras cosas, acordó anunciar vacante la plaza de Beneficencia de este municipio, la cual habrá de proveerse precisamente en un Licenciado en Medicina y Cirujía, en conformidad á lo estatuido en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1874, con la dotación de 100 pesetas anuales pagadas de fondos municipales, por trimestres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde que tenga lugar el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo advertirse que no será recibida ninguna que no sea de facultativo de la clase que queda dicha.

Campazas 6 de Abril de 1880.—El Alcalde, Mateo Valduero.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1880-81, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos, por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes. Cebanico.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera naturaleza que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 dias; pues pasados este que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Castrocontrigo.

La Pola de Gordon.

JUZGADOS

D. Remigio Navarro, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre desaparición de una yegua, de treinta meses, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, con una estrella blanca en la cabeza, de oreja un poco caída, con una L hecha á tigrera en el cuello al lado izquierdo por bajo de la crin, cola un poco despuntada, que está preñada, de la propiedad de Leonardo de Blas Chana, vecino de esta villa, el día veintinueve de Febrero próximo pasado; se ha acordado proceder á la busca por el presente. Y se ruega á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á ella y á la detención y conducción á este Tribunal de la persona en cuyo poder se halle y no acredite su legal procedencia.

Dado en La Bañeza á seis de Abril de mil ochocientos ochenta.—Remigio Navarro.—Por su mandado, Miguel Cadorniga.

Juzgado municipal de San Pedro de Bercianos.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por no estar provistas según las prescripciones legales, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término

de 15 dias á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá. San Pedro de Bercianos 5 de Abril de 1880.—Agustín Tejedor.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José Roda y Alvarez, Capitán graduado, Teniente Fiscal del Batallón Reserva de Leon, número 7.

Habiéndose susentado de esta Plaza el soldado de la primera compañía de dicho Batallón, Francisco Garcia Peras, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual mandada pasar en el mes de Octubre y Diciembre del año próximo pasado según previene el artículo 230 del Reglamento de reservas

Usando de las facultades que en estos casos concede las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado señalándole la guardia de prevención del Cuartel de la Fabrica en esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicación del presente edicto, á dur sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leon 6 de Abril de 1880.—José Roda.

GASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general subinspección de Ingenieros.

Debiendo proveerse tres vacantes de Maestro de obras militares de 3.ª clase, se anuncia para conocimiento de todos los que deseen optar á ellas, verificándose el exámen teórico en la ciudad de Gundalajara el día 1.º de Julio de 1880.

El programa y demás detalles son los publicados en la *Gaceta* de 16 de Setiembre de 1875 y asimismo se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia general subinspección en Valladolid, calle de Milicias número 1, todos los dias no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde.

Valladolid 4 de Abril de 1880.—El Comandante Secretario, Alejandro Roji.

ANUNCIOS

Se vende un Molino con tres piedras, á las dos leguas de esta capital, el que quiera tratar puede verse con su dueño, calle de la Concepción, número 10.

Imprenta de Garzo é hijos.